



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1105



BUENOS AIRES, 04 AGO 2010

VISTO el expediente N° 00311-2/95 –con 3 cuerpos- del registro del Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, Facultad de Ciencias Económicas solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de ANALISTA UNIVERSITARIO CONTABLE y CONTADOR PÚBLICO, según lo aprobado por Resolución Rectoral N° 332/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°.....

1105



respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de ANALISTA UNIVERSITARIO CONTABLE y CONTADOR PÚBLICO que expide la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, pertenecientes a la carrera de CONTADOR PÚBLICO a dictarse bajo la modalidad presencial en la

5º Facultad de Ciencias Económicas con el plan de estudios y duración de la



Ministerio de Educación



respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

sw ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

R
T
E
S

1105
RESOLUCION N°.....

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE ANALISTA UNIVERSITARIO CONTABLE QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, Facultad de Ciencias Económicas.

- a) Recabar documentación respaldatoria necesaria para la revisión contable.
- b) Colaborar en la intervención de los procesos que prevé la legislación vigente sobre concursos y quiebras.
- c) Colaborar en el diseño e implementación de sistemas de información contable haciendo uso de las tecnologías de la información.

ALCANCES DEL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, Facultad de Ciencias Económicas.

La Ley N° 20.488/73 en su artículo 13 determina las funciones inherentes al título de Contador Público:

- a) *En materia económica y contable cuando los dictámenes sirvan a fines judiciales, administrativos o estén destinados a hacer fe pública en relación con las cuestiones siguientes:*
 1. Preparación, análisis y proyección de estados contables, presupuestarios, de costos y de impuestos en empresas y otros entes.
 2. Revisión de contabilidades y su documentación.
 3. Disposiciones del Capítulo III, título II, Libro I del Código de Comercio.
 4. Organización contable de todo tipo de entes.
 5. Elaboración e implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de trabajo administrativo-contable.
 6. Aplicación e implantación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos en los aspectos contables y financieros del proceso de información gerencial.
 7. Liquidación de averías.

*W
JG*



8. Dirección del relevamiento de inventarios que sirvan de base para la transferencia de negocios, para la constitución, fusión, escisión, disolución y liquidación de cualquier clase de entes y cesiones de cuotas sociales.
 9. Intervención en las operaciones de transferencia de fondos de comercio, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.867, a cuyo fin deberán realizar todas las gestiones que fueren menester para su objeto, inclusive hacer publicar los edictos pertinentes en el Boletín Oficial, sin perjuicio de las funciones y facultades reservadas a otros profesionales en la mencionada norma legal.
 10. Intervención conjuntamente con letrados en los contratos y estatutos de toda clase de sociedades civiles y comerciales cuando se planteen cuestiones de carácter financiero, económico, impositivo y contable.
 11. Presentación con su firma de estados contables de bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos y particulares, de toda empresa, sociedad o institución pública, mixta o privada y de todo tipo de ente con patrimonio diferenciado. En especial para las entidades financieras comprendidas en la Ley 18.061, cada Contador Público no podrá suscribir el balance de más de una entidad.
 12. Toda otra cuestión en materia económica, financiera y contable con referencia a las funciones que le son propias de acuerdo con el presente artículo.
- b) *En materia judicial para la producción y firma de dictámenes relacionados con las siguientes cuestiones:*
1. En los concursos de la Ley 19.551 para las funciones de síndico.
 2. En las liquidaciones de averías y siniestros y en las cuestiones relacionadas con los transportes en general para realizar los cálculos y distribución correspondientes.
 3. Para los estados de cuenta en las disoluciones, liquidaciones y todas las cuestiones patrimoniales de sociedades civiles y comerciales y las rendiciones de cuenta de administración de bienes.
 4. En las compulsas o peritajes sobre libros, documentos y demás elementos concurrentes a la dilucidación de cuestiones de contabilidad y relacionadas con el comercio en general, sus prácticas, usos y costumbres.
 5. Para dictámenes o informes contables en las administraciones e intervenciones judiciales.

AP
F. S.



Ministerio de Educación

1105



6. En los juicios sucesorios para realizar y suscribir las cuentas particonarias conjuntamente con el letrado que intervenga.
7. Como Perito en su materia en todos los fueros.
8. En la emisión de dictámenes, se deberán aplicar las normas de auditoría aprobadas por los organismos profesionales cuando ello sea pertinente.

5x

A

11

2



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, Facultad de Ciencias Económicas.

TÍTULOS: ANALISTA UNIVERSITARIO CONTABLE y CONTADOR PÚBLICO.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES

PRIMER AÑO:

01	Álgebra	5	80	---
02	Teoría de la Administración	5	80	---
03	Economía I	4	64	---
04	Informática I	3	48	---
05	Contabilidad I	6	96	---
06	Introducción al Derecho	4	64	---
07	Introducción al Pensamiento Filosófico y Científico	3	48	---
08	Historia Económica	4	64	---

SEGUNDO AÑO:

09	Sistemas Administrativos	4	64	02
10	Derecho Constitucional y Administrativo	4	64	06
11	Análisis Matemático	6	96	01
12	Impuestos I	4	64	06
13	Inglés I	3	48	---
14	Contabilidad II	6	96	05
15	Derecho Comercial	5	80	---
16	Estadística	5	80	11
17	Microeconomía	5	80	03-11
18	Inglés II	3	48	13

TERCER AÑO:

19	Matemática Financiera	6	96	01
20	Macroeconomía	5	80	17
21	Derecho del Trabajo y la Seguridad Social	5	80	15
22	Informática para Contadores	4	64	04-05-09-12
23	Portugués I	3	48	---
24	Impuestos II	5	80	12

s/n



1105

Ministerio de Educación



COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
25	Derecho de Empresas en Crisis	5	80	15-21
26	Contabilidad III	6	96	14
27	Taller de la Práctica Profesional I	6	96	15-21-22
28	Portugués II	3	48	23

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE ANALISTA UNIVERSITARIO CONTABLE: 2.032 Horas.

CUARTO AÑO:

29	Contabilidad Pública	5	80	10
30	Finanzas de Empresas	6	96	19
31	Metodología de la Investigación	4	64	07-16
32	Estados Contables	5	80	26
33	Costos	6	96	14
34	Finanzas Públicas	4	64	20-24
35	Impuestos III	5	80	24
36	Auditoría	6	96	09-26
37	Formulación y Administración de Proyectos	5	80	30
38	Contabilidad Gerencial	6	96	16-19

QUINTO AÑO:

39	Taller de Práctica Profesional II	6	96	25-27
40	Práctica Profesional Supervisada	16,5*	264	24-33-35-36-38

* La carga horaria del Espacio Curricular Práctica Profesional Supervisada se discrimina de la siguiente manera:

- 4 horas presenciales de cursada en la Facultad.
- 12,5 horas en la Institución seleccionada para realizar la supervisión.

**CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO:
3.224 Horas.**

*H
J
S*